



Alcaldía de
Neiva

RESOLUCIONES

FOR-GDC-06

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021

Neiva
Valle del
Cauca
mipg

RESOLUCIÓN No. 075 DE 2024.

"Por medio de la cual se selecciona al vencedor de la Convocatoria para ser Operador de las Cabalgatas a realizarse por el municipio de Neiva en la TEMPORADA ESPECIAL del 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO - VIGENCIA 2024".

LA SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD

(i) En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en los numerales segundo del artículo 38 y segundo del artículo 39 del Decreto Municipal No. 0074 de 2021 - con fuerza de Acuerdo "Por el cual se estructura e integra el Sistema de Ocupación Temporal y Aprovechamiento Económico de Elementos Constitutivos del Espacio Público del municipio de Neiva", reglamentados por los numerales segundo del artículo 16 y cuarto del artículo 17 del Decreto Municipal No. 1017 de 2021 "Por medio del cual se reglamenta el Decreto - con fuerza de Acuerdo- 0074 de 2021, por el cual se estructura e integra el Sistema de Ocupación Temporal y Aprovechamiento Económico de los elementos constitutivos del espacio público del municipio de Neiva", como en el Acta No. 02 de fecha 29 de abril de 2024 aprobada por unanimidad, donde asistieron, GERMÁN CASAGUA BONILLA Alcalde de Neiva, JOSÉ FERNÉY DJUCARA CASTRO Secretario de Gobierno, ANDREA CAROLINA IBARRA GONZALEZ, Directora de Justicia, OVIDIO SERRATO SERRATO Director de Espacio Público, IRMA YANETH AVILA LOMBANA Directora de Ordenamiento Territorial, EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ, Secretario de Competitividad, ANDRÉS FELIPE BUITRAGO VARGAS Secretario de Medio Ambiente, MARIA AMELIA MONROY ORTEGON Secretaria de Gestión del Riesgo, DIEGO ANDRÉS TORREGROZA TOVAR jefe de Oficina Asesora Jurídica y la Resolución CAEP No. 001 de fecha del 9 de mayo de 2024, expedidas por la Comisión de Administración de Espacios Públicos;

CONSIDERANDO

Que, del día catorce (14) del mes junio al día primero (1) del mes de julio de 2024, se realizará en el Municipio de Neiva (Huila) la TEMPORADA ESPECIAL del 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO - VIGENCIA 2024.

Que, el Concejo de Neiva (Huila), por medio del Acuerdo Municipal No. 028 del 22 de diciembre de 2020, facultó al Alcalde del Municipio de Neiva para que estructurara e integrara el Sistema de Ocupación Temporal y Aprovechamiento Económico de los Elementos Constitutivos del Espacio Público del Municipio.

Que, con fundamento en lo anterior, el Alcalde Municipal de Neiva (Huila) expidió el Decreto Municipal No. 0074 de 2021 - con fuerza de Acuerdo "Por el cual se estructura e integra el Sistema de Ocupación Temporal y Aprovechamiento Económico de Elementos Constitutivos del Espacio Público del municipio de Neiva", (i) estableciendo y categorizando en él los objetivos, políticas públicas y estrategias del Sistema, como la definición de espacio público y el alcance de su aprovechamiento económico; de igual manera, (ii) por medio de aquel (a) asignó y distribuyó atribuciones y competencias a las diferentes dependencias de la estructura de la administración central y (b) creó mecanismos de gestión e instancias de regulación y planificación y demás aspectos propios del Sistema.

Que, el numeral 1 del artículo 38 del mencionado Decreto Municipal No. 0074 ibídem, reglamentado por el numeral 1 del artículo 16 del Decreto Municipal No. 1017 ídem, acota que le corresponde al Alcalde del municipio de Neiva (Huila), entre otras funciones, (i) reglamentar los Acuerdos del Concejo y/o Decretos con fuerza de Acuerdo que le correspondan y (ii) participar en las comisiones o comités



Alcaldía de
Neiva

RESOLUCIONES

FOR-GDC-06

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021

Neiva
Valley Paz
mipg

definidos por Ley o por el decreto ídem; conexo con ello, el numeral 1 del artículo 39 del mismo, reglamentado por el numeral 1 del artículo 17 del Decreto No. 1017 íbid., expone que son competencias suyas (i) proferir el Acto Administrativo definitivo y/o la suscripción del contrato o convenio que determina el uso, ocupación temporal, mantenimiento, administración y aprovechamiento económico y/o social de los espacios públicos; y, (ii) las demás que por Constitución, Ley o la normativa le correspondan.

Que, por medio del artículo 24 del Decreto Municipal No. 0074 sub examine, reglamentado por el artículo 12 del Decreto Municipal 1017 No. ídem, se creó la Comisión de Administración de Espacios Públicos del municipio; la cual, se encarga de administrar y regularizar todo lo referente a los elementos constitutivos del espacio público.

Que, según lo dicho en el artículo 25 del Decreto No. 0074, son funciones de la Comisión de Administración de Espacios Públicos, entre otras, (1) reglamentar y armonizar los objetivos, políticas públicas, estrategias, planes y programas del referido decreto; (ii) establecer las condiciones para la viabilidad del uso, ocupación temporal, administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público; y, (iii) analizar, conceptuar, avalar y emitir recomendaciones para lo anterior.

Que, adicionalmente, el artículo 14 del Decreto Municipal No. 1017 íbid. enseña que, entre otras, le compete a la misma comisión (i) regularizar el aprovechamiento económico y/o social de los componentes o elementos del espacio público del municipio; (...) (viii) definir las autoridades en los cuales se desconcentrará o delegará los procedimientos y tramites de los mecanismos de gestión del espacio público, cuando medien convocatorias y subastas públicas.

Que, sumado a ello, el parágrafo único del artículo 20 del Decreto Municipal No. 1017, señala que la Comisión de Administración de Espacios Públicos expedirá la regulación para el uso, ocupación temporal y aprovechamiento económico social del espacio público en temporadas especiales, como desarrollo y reglamentación del Sistema establecido en el Decreto Municipal No. 0074 de 2021 - con fuerza de Acuerdo, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal, sus objetivos, proyectos, programas y planes correspondientes. Para estos efectos, la Comisión atenderá las instancias y autoridades determinadas en el presente Decreto y el marco de sus competencias, según el Decreto de estructura administrativa y el manual de funciones de la planta del Municipio.

Que, la Secretaría de Gobierno en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 043 de 2003; expidió el Acta No. 001 del Comité Municipal de Cabalgatas mediante la cual reguló y determinó los lineamientos, condiciones, aspectos logísticos, sanitarios, de control y demás requisitos para quien aspire a ser el Operador de Cabalgatas en la temporada especial.

Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, tal y como consta en el Acta No. 02 de la misma fecha y en la Resolución CAEP No. 001 de fecha 9 de mayo de 2024, los Miembros de la Comisión de Administración de Espacios Públicos y el Alcalde Municipal de Neiva (Huila) delegaron en la Secretaría de Competitividad la competencia para reglamentar el procedimiento administrativo, y adelantar la Convocatoria de Pública para seleccionar al (los) Operador(es) de las Cabalgatas a realizarse en la TEMPORADA ESPECIAL del 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO - VIGENCIA 2024"; y determinar al oferente de mayor valor.

Que, en ejercicio de la competencia delegada, la precitada Secretaria de Competitividad, mediante resolución No. 007 del 11 de junio de 2024, convocó y se reglamentó el proceso y los requisitos para

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



seleccionar al Operador de las Cabalgatas a realizarse en la TEMPORADA ESPECIAL del 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO - VIGENCIA 2024".

Que, según el cronograma dispuesto en el artículo 2 de la precitada resolución, se estableció como fecha límite para recibir propuestas, el día 13 de junio de 2024, fecha en la cual se radicaron dos (2) propuestas.

Que, revisadas las propuestas se encontró propuesta presentada por **ARANZA MURCIA ROCHA**, quien anexa lo siguiente:

- Formulario de solicitud, diligenciado con datos de contacto, indicando que el objeto es la operación de lógicas de cabalgatas, elementos a instalar: puntos filtros, puntos de hidratación, puntos veterinarios, puntos ecológicos, genera 68 empleos, el documento se encuentra firmado.
- Carta de Presentación de la Oferta para ser adjudicatario por un valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000).

Revisada la oferta se evidencia que faltan los siguientes documentos:

- Copia del Documento de Identidad del Peticionario, Representantes y Apoderados.
- Los documentos que acrediten mínimo haber ejecutado dos (2) contratos con objeto igual o similar en la realización y/u organización de eventos, en los últimos cinco (5) años fiscales, con entidades públicas y/o privadas, por valor igual o superior a 100 SMMMLV.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT)
- Certificados de pagos de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados, donde se encuentre al día con dichos pagos.

De acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por la señora **ARANZA MURCIA ROCHA**, no cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 6 de la resolución No. 007 de 2024, expedida por la Secretaría de Competitividad, por lo que se aplicará lo dispuesto en el parágrafo del mismo artículo 6 previamente citado, que indica lo siguiente: La no presentación, por parte del solicitante aspirante (oferente) y dentro de los términos dados para el efecto, de la totalidad de los requisitos y documentos dispuestos previamente, generará el rechazo de plano de su solicitud / oferta / propuesta, sin opción a subsanación de la misma por parte del interesado.

Que, revisada la propuesta presentada por el Consorcio Sur colombiano, anexa lo siguiente:

- Carta de Presentación de la oferta, por un valor de Cincuenta y Cinco millones de pesos.
- Formulario de Solicitud, diligenciado con datos de contacto, indicando que el objeto es la operación logística de cabalgatas, que cuenta con las dos experiencias solicitadas, indica que instalará bebederos, embarcaderos, filtros, puntos de bienestar equino y generara 80 empleos.
- Copia de cedula de ciudadanía de Julio Cesar Amaya González.
- Documento de conformación de consorcio, por una parte, la empresa IAAM Soluciones y Servicios S.A.S. con NIT 901.837.574-7, cuyo representante legal es el señor Ignacio Alfredo Ángel Vargas, en un porcentaje de 50% y por otra parte la Empresa Ejecuciones Activas BTL S.A.S.



con NIT 901.015.080-3 cuyo representante legal es el seor Julio Cesar Amaya Gonzlez, en un porcentaje de 50%, documento debidamente suscrito por los representantes de las empresas que lo conforman.

- Anexas copia de contrato No. 6200015262/2023, suscrito con la Cmara de Comercio con la empresa Ejecuciones Activas BTL S.A.S, por un valor de \$ 64.000.000.
- Certificado Suscrito por TotalEnergies quien certifica que la empresa Ejecuciones Activas, con NIT 901015080-3 Ejecuto contrato de Diseo, Planeacin, Produccin y apoyo logstico en actividades BTL eventos y ferias comerciales masivas a nivel nacional por valor de \$ 196.743.271.
- Certificado suscrito por Motoamericana S.A.S para la logstica del evento denominado "Encuentro Nacional de Harley-Davidson Bogot" Por valor de \$ 76.329.000.
- Anexa Render de la Propuesta en 5 folios.

De acuerdo a lo anterior la propuesta presentada por el Consorcio Surcolombiano, cumple con los requisitos mnimos exigidos en la resolucin No. 007 de 2024, expedida por la Secretaria de Competitividad de Neiva, siendo la nica y mayor oferta, que supera el valor base establecido, y que, por tanto, puede seleccionarse como operador de las cabalgatas a realizarse por la alcalda de Neiva en la TEMPORADA ESPECIAL del 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO - VIGENCIA 2024".

Que, en mrito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTCULO 1. SELECCIONAR al CONSORCIO SURCOLOMBIANO quien presento la nica oferta que cumple requisitos y por tanto el mayor valor ofertado en el proceso administrativo convocado mediante la Resolucin No. 007 de 2024, para operar las Cabalgatas a cargo de la Alcalda de Neiva a realizarse en la TEMPORADA ESPECIAL del 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO - VIGENCIA 2024.

ARTCULO 2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Cumplir con todos los requisitos tcnicos, operativos, legales y de seguridad que se exijan para la Operacin de Cabalgatas en la temporada especial definidos en el acta No. 001 de 2024, expedida por el Comit Organizador de Cabalgatas.

- a. Presentar en las fechas establecidas y lugar (canal) definido, la oferta y los documentos requeridos para acreditar las calidades generales y especiales que trata el presente reglamento.
- b. Realizar en un plazo no mayor a cinco (5) das calendario, la consignacin de los recursos ofertados; aquello, en la Cuenta de Ahorros que le indique el Municipio de Neiva, para el efecto.
- c. No utilizar menores de edad, en el desarrollo y ejecucin de las labores que conlleven las diferentes actividades econmicas autorizadas en el permiso excepcional concedido (Ley 1098 de 2006).
- d. Estar debidamente formalizado, esto es, inscrito en la Cmara de Comercio o "RUT" ante la Direccin de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN".



- e. Cumplir con los deberes formales y sustanciales tributarios a su cargo; del orden Nacional, Departamental y Municipal.
- f. Presentar la información y documentación requerida por quienes realicen la supervisión, revisión y/o visitas técnicas de inspección y vigilancia, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la licencia y/o permiso de ocupación del espacio público para la Operación de Cabalgatas.
- g. Deberá contar con avisos informativos sobre temas de salud pública; como enfermedades respiratorias, dengue, prevención del consumo de sustancias estupefacientes, entre otros.
- h. Acatar todas y cada una de las disposiciones definidas en el Decreto Municipal No. 0074 de 2021 - con fuerza de Acuerdo, reglamentado por el Decreto Municipal 1017 de 2021, y las reglas establecidas en la presente convocatoria, así como las establecidas en el acta No. 001 de 2024, expedida por el Comité Organizador de Cabalgatas.

ARTÍCULO 3. CONSIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Los adjudicatarios (ganadores) de la Convocatoria Pública, contarán con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para realizar la consignación de los recursos prometidos en su oferta; aquello, en las cuentas bancarias que defina la Secretaría de Hacienda para el efecto.

Parágrafo Primero. Se aclara que el plazo otorgado para el pago no faculta la operación de cabalgatas, y únicamente se otorgará permiso para operar cuando se adjunten todos los requisitos exigidos en la resolución 007 de 2024, por lo que este acto administrativo no faculta la operación de cabalgatas, ya que el permiso será otorgado por la Secretaría de Gobierno de Neiva.

Parágrafo segundo: Se aclara a los interesados que el valor pagado de acuerdo a lo ofertado para la operación de cabalgatas en la TEMPORADA ESPECIAL del 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO - VIGENCIA 2024, no incluye impuestos y/o demás valores adicionales a pagar, a fin de legalizar o poner en funcionamiento el permiso otorgado.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES Y REQUISITOS ADICIONALES: Para la legalización del permiso, el ganador de la presente convocatoria, previo a obtener el Acto Administrativo de adjudicación deberá cumplir las siguientes obligaciones y requisitos determinados por el Comité Municipal de Cabalgatas mediante Acta No. 001 del 2024, donde se establecieron los lineamientos, condiciones, aspectos logísticos, sanitarios, de control y demás requisitos para operar Cabalgatas en la temporada especial.

1. El Aspirante deberá presentar la acreditación del siguiente personal:
 - a. Un (1) Coordinador General de las Cabalgatas que acredite las siguientes condiciones: profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, con matrícula vigente, experiencia general mínima de cinco (5) años y una experiencia específica mínima de tres (3) años, relacionados con el manejo y atención de caballos, con entidades públicas o privadas.
 - b. Un (1) Supervisor de las Cabalgatas que acredite las siguientes condiciones profesionales como: Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, con experiencia general mínima de tres



- (3) años y una experiencia específica mínima de un (1) año, relacionado con el manejo y atención de caballos, con entidades públicas o privadas.
- c. Seis (6) Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, con Matrícula Profesional y que cuenten con sus respectivos equipos y botiquines de asistencia animal.
 - d. Veinticuatro (24) Auxiliares de Veterinarios, o estudiantes de último semestre de Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 - e. Veinte (20) Logísticos que apoyen el cumplimiento del horario de salida y flujo normal por el recorrido de la cabalgata evitando su división y estancamiento.
 - f. Ocho (8) Herreros debidamente equipados para prestar asistencia a los equinos durante el recorrido de la cabalgata.
 - g. Todo el personal que participa en la organización y ejecución de la cabalgata, debe estar debidamente uniformado con chaleco y gorra, marcado con el distintivo "Logística Cabalgatas" y carnetizado, con el fin de poder facilitar su identificación y localización.

Parágrafo: Se prohíbe expresa y categóricamente que se empleen o utilicen bajo cualquier tipo de vínculo o modalidad, a menores de edad en la ejecución o realización de cualquier labor o actividad.

- h. Con el fin de facilitar la ubicación del personal y facilitar la prestación del servicio, el Operador debe instalar con alta visibilidad los avisos correspondientes que adviertan allí la presencia del personal disponible y el número telefónico (celular) del Representante del Operador que se encuentre en el Puesto de Mando Unificado (PMU).
- i. El Operador debe garantizar la presencia de su representante con poder de decisión y dirección en el Puesto de Mando Unificado (PMU), una (1) hora antes del inicio de la cabalgata y permanecer allí hasta una (1) hora después de su terminación.

Parágrafo Segundo: GENERALIDADES AL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO: El equipo de trabajo ofrecido, debe presentar los debidos soportes que permitan verificar la información, para el efecto debe adjuntar, además:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, si aplica.
 - Certificaciones de Experiencia acreditada
 - Copias del acta de grado o diplomas de los estudios realizados.
2. Acatar las recomendaciones de los organismos de seguridad del Estado, los Organismos de Socorro, las autoridades sanitarias y las Impartidas por el Municipio de Neiva.
 3. Respetar los horarios y los recorridos fijados por las autoridades organizadoras del festival.



4. Verificar y hacer cumplir la normatividad vigente en materia veterinaria y zootécnica.
5. Póliza de garantía que ampare la responsabilidad civil extracontractual, la cual no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes (SMLMV), y tendrá las siguientes condiciones:
 - a. Tendrán la calidad de asegurados, el Municipio de Neiva y el Operador de Cabalgatas.
 - b. Tendrán la calidad de beneficiarios, el Municipio de Neiva, el Operador y terceros afectados (Se considera terceros cualquier persona que asista a la cabalgata sea jinete o espectador)
 - c. Se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia.
 - d. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como, los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante.
 - e. Además de la cobertura básica, deberá cubrir predios, labores y operaciones.
 - f. La póliza deberá estar vigente desde el momento en que se hace el montaje hasta la finalización total de las cabalgatas.
 - g. El valor del deducible no podrá ser mayor al (10%) diez por ciento del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el operador.
6. Contar con la expedición y aprobación de la Guía Sanitaria de Movilización emitida por el ICA.
7. Cumplir con el programa sanitario exigido por el ICA.
8. Adquirir el permiso de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Neiva, contando con el apoyo de organismos de socorro (defensa Civil, Bomberos y Cruz Roja Colombiana).
9. Apoyar la implementación de las medidas sanitarias y de bioseguridad exigida por el ICA.
10. Contar con el permiso en vía por parte de la Secretaría de movilidad para el embarque y desembarque de equinos en área aledaña al inicio y finalización del evento.
11. Disponer de equipos de comunicación necesarios, durante el desembarque, recorrido y embarque de los equinos y articularlos con las autoridades municipales, militares, de policía, organismos de socorro, autoridades sanitarias y civiles.
12. No permitir consumo de sustancias alucinógenas o estupefacientes y bebidas alcohólicas antes, durante y al final de las cabalgatas.
13. La organización del evento debe cumplir con los horarios y recorridos fijados por parte del permiso expedido por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal.
14. No permitir la participación de menores de edad como jinetes en las cabalgatas autorizadas en la ciudad de Neiva.
15. No permitir que monten Dos (2) o más jinetes al tiempo en un mismo equino.
16. Garantizar la seguridad de todo el recorrido de la cabalgata, así como también las zonas de embarque y desembarque de los equinos.



Alcaldía de
Neiva

RESOLUCIONES

FOR-GDC-06

Versión: 01

Vigente desde:
Marzo 19 del 2021



17. Divulgar los términos y condiciones de las cabalgatas, además de propender y garantizar que las personas que participen de las cabalgatas deberán prodigar respeto y buen trato para con los animales, en caso de advertirse maltrato de un equino se aplicará la sanción prevista en la Ley 1801 de 2016, ley 1774 de 2016 o la Ley 599 de 2000.
18. Garantizar el no uso de equipos de sonido cargados en semovientes que afectan su integridad y cualquier otra clase de instrumento o amplificador de sonido sobre los animales, ni el uso de carretas o carretillas de tracción animal.
19. Prohibir palafreneros, auxiliares, vendedores de comestibles y cualquier otra actividad laboral desarrolladas por menores de edad.
20. Disponer de dos (2) vehículos automotores para el transporte que por verificación veterinaria sea necesario el traslado del equino a un sitio específico.
21. Disponer de dos (2) ambulancias para atender cualquier eventualidad con los caballistas o con los espectadores, así mismo se debe contar con la presencia de dos (2) organismos de socorro. (Defensa civil colombiana, Bomberos, Cruz Roja Colombiana) hasta una hora después de finalizada la cabalgata.
22. Disponer de un lugar para la atención, el resguardo y protección de equinos que presenten problemas sanitarios y salud durante el recorrido de la cabalgata, además de los equinos que sean recogidos por maltrato animal.
23. Cubrir la totalidad de los gastos logísticos que implica el desarrollo de las cabalgatas, tales como: auxiliares, seguridad y aislamiento de espectadores, médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas, herreros, embarcadero y desembarcadero por cada quinientos (500) ejemplares equinos, apoyo logístico, médicos veterinarios, puntos de hidratación y ambulancias equinas, taponamiento de rejillas y alcantarillas y demás gastos que se requieran para una efectiva prestación del servicio a los caballistas.

ARTÍCULO 5. EXPEDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y OTROS DOCUMENTOS.

Atendiendo lo reglado en el Decreto Municipal No. 0074 de 2021 - con fuerza de Acuerdo, reglamentado por el Decreto Municipal 1017 de 2021, una vez finalizada la convocatoria pública, la Secretaría de Competitividad, informara a la Secretaría Gobierno el resultado de la misma y la persona que ofertó el mayor valor y que cumple los requisitos, para que de acuerdo a la competencia asignada mediante Resolución CAEP No. 001 de fecha 9 de mayo de 2024, proceda a la entrega del permiso al mayor oferente, expida y suscriba el Acto Administrativo y demás documentos que formalicen y legalicen la operación de cabalgatas a realizarse en la TEMPORADA ESPECIAL del 63 FESTIVAL DEL BAMBUCO EN SAN JUAN Y SAN PEDRO - VIGENCIA 2024".

Dada en Neiva, departamento del Huila, a los 14 días del mes de junio de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ
Secretario de Competitividad

Procuraduría del Huila, Consuegra Brea
Abogado Contraloría